



NIT.824.000.117-2

**RESOLUCION N° 0109
(MARZO 24 DE 2020)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA POR EL COVID 19, A PARTIR DEL USO DE LAS TECNOLOGIAS, LA INFORMACION Y EL USO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

El Personero del Municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y en especial las conferidas por la Constitución de 1991, la Ley 136 de 1994, y al Decreto No 000457 del 23 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio del interior, el decreto 417 del 17 de marzo de 2020, resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y la directiva de la procuraduría General de la nación N° 009 del 16 de marzo del 2020.

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 00457 de 2020 ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio o cuarentena de todas las personas habitantes de la República de Colombia como medida para enfrentar la pandemia que regirá a partir de las cero horas del miércoles 25 de marzo, hasta las cero horas del lunes 13 de abril de 2020.

Que con el fin de que el aislamiento se haga efectivo, la norma limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con 34 excepciones que buscan garantizar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes del país.

Que teniendo en cuenta las directrices del gobierno nacional, departamental y municipal de adoptar medidas ante la presencia del COVID 19, en Colombia entre ellos la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, el decreto 417 del 17 de marzo de 2020 que declaro el estado de emergencia económica, social y ecológica de país de adoptar medidas.

Que acatando las directrices de la directiva 009 de 2020 producida por la procuraduría general de la Republica, medidas de contención para limitar la expansión del COVID 19, entre esas el distanciamiento social para tal efecto se adoptan medidas de trabajo en casa, los jefes de dependencia organizaran con sus equipos de trabajo la prestación del servicio, los jefes de dependencia serán responsables de cada equipo de trabajo y servidor cumpla con sus obligaciones, dirigida a los servidores de la Procuraduría



NIT.824.000.117-2

General de la Nación de todos los órdenes y niveles y Personeros Municipales y distritales, igualmente a través de esta directiva se instó a los personeros municipales y distritales a seguir los lineamiento de la misma.

Que de acuerdo a las circunstancias expuestas y en aras de salvaguardar la salud de los servidores públicos y usuarios de los servicios de esta Agencia del Ministerio público, se implementaran por este despacho medidas de contención para evitar la propagación el COVID 19.

En mérito de lo antes expuesto, el Personero Municipal de Valledupar,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: IMPLEMENTAR LA MODALIDAD DE TRABAJO EN CASA. Para todos los servidores de la Personeria Municipal de Valledupar, hasta el 13 de abril del 2020, para lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

PRIMERO: Los servidores públicos en ejercicio de sus funciones en casa, realizan sus funciones y/o actividades a través de los canales virtuales y electrónicos como video llamadas, correos electrónicos, WhatsApp y herramientas electrónicas pertinentes.

los jefes de dependencia organizaran con sus equipos de trabajo la prestación del servicio.

los jefes de dependencia serán responsables de cada equipo de trabajo y servidor cumpla con sus obligaciones

Los supervisores deberán sugerir a las personas vinculadas por contrato de prestación de servicios en la entidad, que implementen el trabajo desde sus hogares para el periodo indicado.

Una vez se reactiven las actividades cada empleado deberá presentar un informe en el cual se detallen las labores realizadas, y para el caso de los contratistas un informe de actividades, en el que soporten el trabajo realizado en casa el cual debe ser remitido a los supervisores.

ARTICULO SEGUNDO: SUSPENDANSE LOS TERMINOS PREOCESALES. A partir del 24 de marzo y hasta el 13 de abril del 2020, de los procesos disciplinarios de conocimiento del despacho y los comisionados a los personeros auxiliares que se encuentren en curso, los despachos comisorios las diligencias administrativas, judiciales y demás peticiones que se adelante en la Personeria de Valledupar, hasta nueva orden.

ARTICULO TERCERO: DISPONGASE LA ATENCION AL PUBLICO. A través de los medios electrónicos disponibles, mientras el que dure la emergencia sanitaria, así mismo las denuncias y peticiones de la ciudadanía será recibidas para cada tema por cada una de las personerías auxiliares:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR



NIT.824.000.117-2

En salud Personeria auxiliar, DIANA ZULETA OLIVELLA E-mail:
diana.zuleta@personeriavalledupar.gov.co.

En servicios públicos, Personero auxiliar ALBERTO ZALABA VEGA E-mail:
alberto.zalabata@personeriavalledupar.gov.co.

En asuntos de gobierno, Personera auxiliar LIANIS GUTIERREZ CORDOBA E-mail:
lianys.gutierrez@personeriavalledupar.gov.co.

En programa sociales, diligencias judiciales y víctimas del conflicto armado,
Personera auxiliar LUZ ANGELA MORENO DEL PORTILLO E-mail:
luz.moreno@personeriavalledupar.gov.co.

ARTICULO CUARTO Comunicar a la ciudadanía del contenido y el alcance de la presente Resolución.

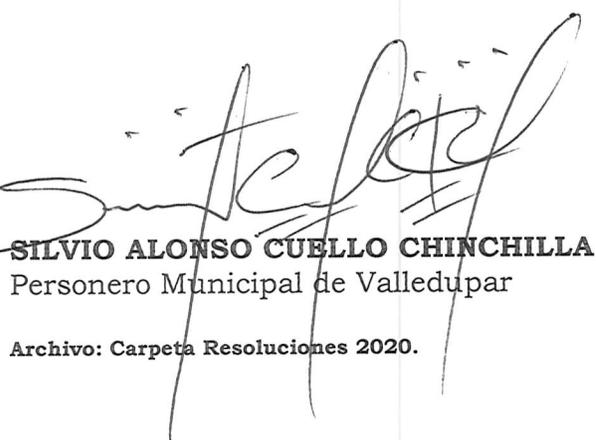
Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Jefa Administrativa y Financiera para su publicación y difusión.

PARAGRAFO: Mediante aviso infórmesele a la comunidad y ciudadanía en general en cual deberá ser fijado en un sitio visible en la entrada de la edificación y demás sitios de acceso al mismo.

ARTICULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Valledupar a los veinticuatro (24) días del mes de Marzo del Dos Mil Veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



SILVIO ALONSO CUELLO CHINCHILLA
Personero Municipal de Valledupar

Archivo: Carpeta Resoluciones 2020.